

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos **FRANCISCO CRUZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma quien actúa en nombre y representación de LIDER TRANS S.A., en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL TRANSPORTADOR, y \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS PADRES**, quienes actúan en representación del educando \_\_\_\_\_, del grado \_\_\_\_\_ del **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**, y que en lo sucesivo se llamarán LOS CONTRATANTES, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio de transporte escolar, en los términos expresados en este documento, el cual comprende a las partes y al EDUCANDO en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** Constituye objeto del presente contrato la prestación del servicio de transporte escolar a un EDUCANDO del **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato, LAS SIGUIENTES:

- a) Por parte del EDUCANDO. Asistir puntualmente a la hora y paradero y Dirección acordada, cumplir con las normas de seguridad y de comportamiento establecidas en el reglamento escolar del LICEO para el uso del servicio
- b) Por parte de LOS PADRES. Pagar oportunamente el costo del servicio de transporte e integrarse solidariamente en la formación de buenos hábitos del EDUCANDO para el transporte escolar.
- c) POR PARTE DEL TRANSPORTADOR. Prestar el servicio de forma oportuna y bajo estrictas medidas de seguridad procurando siempre un ambiente cordial y de respeto para todos los usuarios.
- d) Todas las partes aceptan que el presente contrato tendrá plenos efectos inmediatamente sea firmado por LOS PADRES del EDUCANDO.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O CONTRATANTES.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio contratado y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir la regular prestación del servicio de transporte.
- b) Exigir el cumplimiento del servicio en la dirección y horas acordadas.

- c) Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad determinadas por la ley de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Así mismo **LOS PADRES SE OBLIGAN A:**

- a) Renovar o desistir de la prestación del servicio en los términos y periodos que señala el contrato.
- b) Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el valor del servicio.
- c) Proporcionar al EDUCANDO el ambiente propicio para el desarrollo de sus hábitos en el uso del transporte escolar.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio de transporte escolar y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir un puesto cómodo en el vehículo que lo transporta.
- b) A ser valorado y respetado como persona.
- c) A ser conducido bajo estrictas medidas de seguridad.

Así mismo, EL EDUCANDO se obliga a:

- a) Cumplir, respetar y acatar las normas sobre servicio de transporte escolar consignadas en el reglamento del LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS
- b) Respetar y valorar a todas las personas que provean o hacen uso del servicio de transporte.
- c) Hacer observaciones respetuosas sobre la calidad del servicio, de considerarlo necesario.
- d) Estar puntualmente en la dirección acordada para ser recogido.

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL TRANSPORTADOR**, tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir a todos los usuarios el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte escolar por parte del LICEO.
- b) A recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes por todos los medios lícitos a su alcance.
- c) A reservarse el derecho de NO renovación del contrato por razones de comportamiento, pago inoportuno, o cambio de direcciones que no pueda atender dentro de su recorrido normal
- d) A suspender el servicio cuando haya mora en el pago del mismo.

Asimismo, **EL TRANSPORTADOR**, se obliga a:

- a) Mantener el vehículo en que presta el servicio en óptimas condiciones mecánicas, de higiene y presentación.
- b) Conducir con precaución y en estado de sobriedad.
- c) Prestar el servicio en compañía de una persona auxiliar encargada de ayudar a los menores en el acceso y bajada del rodante.
- d) No fumar dentro de la prestación del servicio.
- e) Prestar el servicio en forma regular en los horarios y direcciones acordadas.
- f) Dar un trato respetuoso y cordial a todos los usuarios del servicio y demás miembros de la comunidad educativa del LICEO.

**SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato, tiene un valor anual de \$ \_\_\_\_\_ , los cuales serán cancelados por **LOS PADRES** en 10 cuotas de \$ \_\_\_\_\_ cada una de las cuales serán canceladas en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o periodo al cual correspondan, a partir de febrero de 2018. El servicio se prestará de lunes a viernes en días hábiles entre las direcciones de las rutas que se acuerden y las instalaciones del **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**

**OCTAVA INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Hay incumplimiento en el compromiso de pago cuando:

- a) Se cancela después del quinto día del comienzo de cada mes.
- b) Se cancela una cifra o cantidad de dinero inferior al de la obligación pactada.
- c) El cheque o documento de pago no es abonado por cualquier causa ajena al TRANSPORTADOR.

**NOVENA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Se estipulan las siguientes:

- a) Cancelación de intereses. **LOS PADRES** cancelarán los servicios educativos más la correspondiente suma de intereses causados liquidados a la tasa promedio del mercado financiero
- b) Además de lo estipulado en el literal a) , este incumplimiento será causal para que **EL TRANSPORTADOR** suspenda el servicio de transporte del **EDUCANDO** y emprenda acciones jurídicas tendientes a obtener el pago
- c) Cheques devueltos. De conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio, todo cheque girado al titular , presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor el 20% del valor del cheque sin perjuicio de perseguir por las vías judiciales las indemnizaciones del perjuicio causado.
- d) Incumplimiento en el pago. **EL TRANSPORTADOR** o el tenedor del pagaré firmado y aceptado por **LOS PADRES** iniciará la acción jurídica para el cobro sin necesidad de requerimiento alguno. Esta acción será coordinada con **EL LICEO**.

**DÉCIMA. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia por el año escolar 2018, contando a partir del día 1 de Febrero y hasta el día 30 de Noviembre del año 2018 siendo su ejecución sucesiva por periodos mensuales. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse cuando se haya aplicado la cláusula 5, literal d) siempre y cuando **EL EDUCANDO** y **LOS PADRES** hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el reglamento del **LICEO** y acepten las nuevas condiciones de vinculación.

**DÉCIMO PRIMERA. PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO ESCOLAR.** El reglamento escolar y el manual de convivencia del **LICEO**, se consideran parte integral del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Por expiración del término fijado, es decir, fin del año escolar
- b) Por mutuo consentimiento de las partes
- c) Por muerte del **EDUCANDO**
- d) Por retraso en el pago del servicio de dos o más meses
- e) Por causales determinadas en el reglamento escolar del **LICEO**
- f) Por cambio de dirección del **EDUCANDO** e imposibilidad de ser atendido por otro vehículo

**DÉCIMO TERCERA. PREAVISO.** Los contratantes que decidan terminar unilateralmente el presente contrato deberán informar al TRANSPORTADOR mediante documento escrito y con treinta (30) días de anticipación, su voluntad de retirar el EDUCANDO del servicio de transporte, debiendo cancelar a título de indemnización el 50% del valor del contrato que falta ejecutar.

**DÉCIMO CUARTA. CAUSACIÓN.** Se conviene que el valor mensual es un valor medio y en consecuencia LOS PADRES cancelarán el servicio de transporte escolar aún en el periodo de vacaciones del EDUCANDO.

En señal de aceptación se firma en Bogotá D. C., el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Los Padres:**

\_\_\_\_\_

Nombre:  
C.C No:  
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella:

\_\_\_\_\_

Nombre:  
C.C No:  
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella:

**EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS - SAS**

\_\_\_\_\_  
ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA  
C. C. No. 52.772.645 DE BOGOTÁ